



Señor
MARGARITA CABELLO BLANCO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION - SEDE PRINCIPAL
Carrera 5 15 80 piso 22
Bogotá, D.C., Colombia

ASUNTO: TRASLADO POR COMPETENCIA


Cordial saludo:

Amablemente remitimos solicitud de persona **ANÓNIMO** requiere información sobre denuncia contra el Ing. Carlos Fernández.

Este traslado por competencia se realiza de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y 39 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece:

“ARTÍCULO 21. FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”

Cordialmente,



MARIA ALEJANDRA FERREIRA HERNANDEZ
JEFE DE OFICINA
Oficina de Relación con el Ciudadano

Proyectó: MARIA ALEJANDRA FERREIRA HERNANDEZ - JEFE DE OFICINA
Elaboró: MARIA ALEJANDRA FERREIRA HERNANDEZ - JEFE DE OFICINA